

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sucesión. Rad. No. 110014003032**20220068700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte los poderes que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferidos mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Leu 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal de estos, tenga en cuenta que los aportados no satisfacen alguno de esos dos requisitos.
2. Adose avalúo catastral para el año 2022, del bien que conforma el patrimonio del causante, y establezca la cuantía del inmueble con tal valor catastral, en atención a lo normado en el numeral 5° del artículo 26 del C. G. del P.
3. Arrime certificado de libertad y tradición del único bien que conforma el patrimonio de la causante, con fecha de expedición no superior a un mes.
4. Allegue nuevo registro de defunción de la causante, que permita su fácil lectura, téngase en cuenta que al adosado con la demanda, es ilegible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 92, hoy 17 de AGOSTO de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a412d6f2cd4b358f5ceb386ac478bd4a8b4821930d4066587dbf46c83091c9**
Documento generado en 14/08/2022 09:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>